



**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.**

El día 1.º de Enero próximo venidero, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Setiles, ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de 150 estéreos de leña de ramaje que se calcula producirá la corta á mata rasa del sitio denominado Navajo de Chales, del monte número 209 del Catálogo, valorados en 150 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado. Guadalajara 29 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.

El día 1.º de Enero próximo venidero, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Algar, ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de 400 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, que se calcula producirá la corta de 400 encinas que se hallan señaladas en el monte núm. 2 de los enagenables, con el marco núm. 51 del Distrito, valorados en 450 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado. Guadalajara 29 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.

El día 2 de Enero próximo venidero, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde

de El Pobo, ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de 100 estéreos de ramaje que se calcula producirá la corta á mata rasa del sitio denominado Los Asperones del monte número 190 del Catálogo, valorados en 100 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado. Guadalajara 29 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.

El día 2 de Enero próximo venidero, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de El Povo ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 100 estéreos de ramaje que se calcula producirá la corta á matarrasa del sitio denominado «La Retuerta», del monte número 191 del Catálogo, valorados en 100 pesetas.

El aprovechamiento se hará con sujeción estricta á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo. Guadalajara 29 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.

El día 1.º de Enero próximo venidero, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Anchuela del Pedregal ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 60 estéreos de ramaje, que se calcula producirá la corta á matarrasa de los sitios denominados «Hondo de Hoya», «Vela» y «Nava del Hoyo», del monte núm. 121 del Catálogo, valorados en 60 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado. Guadalajara 29 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.



El día 3 de Enero próximo venidero, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cubillejo de la Sierra ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 200 estéreos de leña-ramaje que se calcula producirá la corta á matarrasa del sitio denominado «Cuartel del Pozo», del monte núm. 148 del Catálogo, valorados en 200 pts.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.

### Comisión provincial de Guadalajara

Relación de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de los escusados y otras obras en la Casa de Expósitos en el mes de Mayo último, bajo la dirección é inspección del Arquitecto provincial D. B. Ramón Cura.

#### Relación núm. I.

CLASES.	JORNALES.	N.º de unidades.	Precios Importe	
			Pesetas	Pesetas
Encargado, Isidro Corral.....		2	1 00	2 00
Oficial, Martín Corral.....		2	3 50	7 00
Peón, Santiago Sánchez.....		2	1 75	3 50
Idem, Felix Moya.....		2	1 75	3 50
<i>Materiales.</i>				
Yeso tosco: fanegas.....		7	0 75	5 25
Idem, id. blanco quintales.....		0 75	2 00	1 50
Tomiza; manojos.....		6	0 05	0 30
Tachuelas: kilo.....		0 50	1 50	0 75
Cal hidráulica: arrobos.....		2	1 25	2 50

Relación de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la compuerta y de la alcantarilla-mina para el riego de la huerta de la Casa de Expósitos en el mes de Junio último, bajo la dirección é inspección del referido Arquitecto.

#### Relación núm. I.

Encargado, Isidro Corral.....	1 50	1 00	1 50
Oficial, Martín Corral.....	1 50	3 50	5 25
Peón, Manuel Sánchez.....	1 50	1 75	2 62
<i>Materiales.</i>			
Cal hidráulica: quintales.....	2 50	5 00	12 50
Un caño.....			0 75

Relación de los jornales y materiales invertidos en el desatranco de retretes y arreglo de la dependencia que fué locutorio y otras obras en la Cárcel provincial en el mes de Junio último, bajo la dirección é inspección del referido funcionario.

#### Relación núm. I.

Encargado, Rogelio Ortega.....	4	1 00	4 00
Oficial, Cándido Nadal.....	4	3 00	12 50
Peón, Vicente Plaza.....	4	1 75	7 »
Idem, Crispín Torres.....	4	1 75	7 »
Jornal de Carpintero.....			4 »
<i>Materiales.</i>			
Adoves: cientos.....	2	1 50	3 00
Ladrillo: cientos.....	1	3 75	3 75
Yeso tosco: fanegas.....	24	0 75	18 00
Idem blanco: fanegas.....	1	2 00	2 00
Cal hidráulica: quintales.....	1	5 00	5 00
Mortero común: cargas.....	6	0 75	4 50
Baldosas: cientos.....	0 25	7 50	1 88

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.

—4257

### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Mes de Noviembre de 1895.—Clases pasivas.

#### Anuncio.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 3 y 4 de Diciembre.—Perceptores que cobran por sí.

5 y 6 de Id.—Habilitados y apoderados.

7 y 9 de Id.—Sin distinción.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1895.—El Interventor de Hacienda.—P. I.—José Fernández Mendiburu.

—4401

### Ayuntamientos constitucionales.

#### GUADALAJARA.

No habiendo dado resultado la primer subasta verificada para la enajenación del solar de la casa número 7 de la Plazuela de la Cruz Verde, de esta Ciudad, derribada por ruinoso, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie la segunda, bajo el mismo precio y condiciones establecidas para aquella, á cuyo efecto se ha señalado para celebrarla en estas Casas Consistoriales el Sábado 14 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

La subasta será verbal, por pujas á la llana y no se admitirá postura que no cubra las 2.105 pesetas 26 céntimos en que el Arquitecto municipal ha valorado el referido solar y las fábricas y materiales existentes en el mismo que también son objeto del remate; precisándose para tomar parte en aquella, haber consignado en la Depositaria municipal, la suma de 105 pesetas 26 céntimos.

En la Secretaría municipal, podrán examinarse el pliego de condiciones y demás antecedentes relativos á la referida subasta por cuantas personas deseen interesarse en la misma.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde-Presidente, Manuel M.<sup>a</sup> Valles.

—4388

#### GALVE.

Se ha presentado á mi autoridad D. Florencio Sierra Martín, Presbítero, natural de esta villa, con residencia en la Perera (Soria), manifestando que el día 22 del corriente desapareció de la pastoria del ganado mular de dicho pueblo, la caballería reseñada, y como quiera que á pesar de las diligencias que ha practicado no ha sido habida, en virtud de haber tenido noticias que atravesó la Sierra Pela y pasó á esta provincia, se hace público por medio del periódico oficial interesando su busca, y caso de ser hallada se dé cuenta á esta Alcaldía para yo hacerlo á su dueño.

Galve 27 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Montero.

#### Señas de la caballería.

Una mula de tres años, seis cuartas y media de alzada, pelicana, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar en el pescuezo.

—4387

## CINCOVILLAS.

No habiéndose presentado á pesar del tiempo trascurrido persona alguna en esta Alcaldía á recoger la res lanar que se anunció en el periódico oficial de la provincia número 131, correspondiente al Viernes 1.º del corriente mes; y para que reciba cumplimiento lo que determina el párrafo 1.º del artículo 6.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1892, y la circular de 22 de Julio de 1883, tendrá lugar la venta de la misma en pública subasta ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 15 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en la casa Consistorial de esta Corporación, cuyo importe de la misma, después de deducidos los gastos de custodia y yerbaje, será entregado á la Asociación general de ganaderos del Reino.

Cincovillas 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Rodriguez. —4387

## IRUESTE.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama y formación del repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Diciembre próximo, declaraciones de altas ó bajas extendidas en papel de oficio ó reintegradas su equivalencia con sellos móviles, que no se hallen ajustadas al modelo oficial ó que no se justifique el pago de Derechos Reales y transmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto; pues de otro modo no serán admitidas.

Irueste 23 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Martinez.—P. S. M.—Bonifacio García, Secretario. —4357

## VILLACORZA.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Diciembre próximo las oportunas relaciones extendidas y autorizadas en debida forma, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villacorza 21 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Cesario Delgado.—Alejandro de las Heras, Secretario. —4373

## SACEDON.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa que tengo el honor de presidir, se arrienda en pública subasta por término de un año, á contar desde el día 1.º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1896, el arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, cuya subasta se celebrará en las Salas consistoriales el día 15 del mes de Diciembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobados por la Junta municipal á la que ha de sujetarse el público y arrendatario, se hallará de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta el acto del remate, y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta, se requiere el depósito del 5 por 100 en metálico, y la fianza que ha de constituir el mejor postor para la seguridad del arriendo, consistirá en el 20 por 100, pues en el caso de no haber licitadores en dicha subasta se celebrará otra segunda el día 22 del mismo mes y hora, bajo el referido tipo y condiciones, en la que se admitirán posturas pasada la primera hora con fianza personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Sacedón 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Joaquin Alcalá.—El Secretario, Alejo Gallardo.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa que tengo el honor de presidir, se arrienda en pública subasta por término de un año, á contar desde el día 1.º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1896, el arbitrio municipal establecido sobre la saca de productos, agencia de los mismos y embalaje de corambre, cuya subasta se celebrará en las Salas consistoriales de esta Corporación el día 15 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobado por la Junta municipal á que ha de sujetarse el público y arrendatario, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta el acto del remate, y se advierte que para interesarse como licitador en la subasta se requiere el depósito ó consignación en el acto, del 5 por 100, y la fianza que ha de constituir el mejor postor para seguridad del contrato, consistirá en el 20 por 100; pues en el caso de no haber licitadores en dicha subasta, se celebrará otra segunda el día 22 del mismo mes y año bajo el referido tipo y condiciones, en la que se admitirán posturas, pasada la primera hora con fianza personal á contento y satisfacción del Ayuntamiento.

Sacedón 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde Joaquin Alcalá.—El Secretario, Alejo Gallardo. —4384

## SACECORBO.

Por el vecino de Renales Marcelino Gil, se me participa el extravío de una mula de su propiedad, ocurrida el día 24 del actual, desde el término de dicho pueblo, por lo cual suplico á las autoridades locales de esta provincia procuren indagar el paradero de dicha caballería, y caso de ser habida me lo participen, para yo hacerlo saber al dicho Gil.

Sacecorbo 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Cecilio Ortiz. —4391

*Señas de la caballería.*

Una mula cerrada, pelo negro, bocicolorada, con la señal de haberle dado fuego, herrada de las manos.

## EL ATANCE.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del próximo mes de Diciembre, las oportunas relaciones de alta y baja que hayan experimentado, reintegradas en la forma que la vigente ley del Timbre determina.

El Atance 27 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Rufino Llorente.—El Secretario, Mariano Romanillos.

4379

## VALDEAVELLANO.

El repartimiento gremial obligatorio al impuesto de los líquidos de esta localidad para el año económico del ejercicio actual de 1895-96, se halla terminado por los señores de la Junta repartidora y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para cuantas personas gusten verle y examinarle; pasado dicho periodo no serán oídas aun cuando sean justas.

Valdeavellano 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Eusebio Rojo.—P. S. M.—Marcelino Parlorio, Secretario. —4381

## Juzgados de primera instancia.

## BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por doña Rogelia Montealegre y Ruiz, por sí y en representación de sus hijos menores Concepción, Carolina é Inés González Montealegre, contra los herederos de Francisco Gómara Brihuega, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la villa de Brihuega á 25 de Noviembre de 1895, el Sr. D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo instruido por el Procurador D. Pedro Marlasca Rianza, en nombre de D.<sup>a</sup> Rogelia Montealegre y Ruiz, viuda, domiciliada en Madrid, dedicada á las labores de su sexo, por su propio derecho y en representación de sus hijas menores Concepción, Carolina é Inés González Montealegre, dirigida esta parte por el Letrado D. José Pajares Puygsegur, contra Miguel, Catalina y Gabriela Gómara González, como herederos de Francisco Gómara Brihuega, reos ejecutados, declarados y en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de 250 pesetas de capital y 190 de intereses al 8 por 100, que ascienden durante nueve años á 190 pesetas, formando un total de 440 pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas 440 pesetas de capital é intereses causados hasta la presentación de la demanda, mas los intereses que en lo sucesivo se causen por la obligación principal, á razón del 6 por 100, condenando en las costas á los ejecutados D. Toribio Higuera Alonso, en representación de su mujer Catalina Gómara González, y á Miguel y Gabriela Gómara González.

Notifíquese esta sentencia personalmente á Toribio Higuera, en representación de su mujer Catalina Gómara, y en la forma que dispone el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los ejecutados Gabriela y Miguel Gómara.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Adriaensens y Bartrina.

*Publicacion.*—Dada y publicada la sentencia anterior por el Sr. D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en Brihuega á 25 de Noviembre de 1895.—Ante mí.—Juan Rodríguez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que la sentencia inserta llegue á conocimiento de los ejecutados Miguel y Ga-

briela Gómara González, cuyo actual paradero se ignora, se libra el presente.

Dado en Brihuega á 25 de Noviembre de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —4390

## REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Esta Corporación ha sido autorizada por Real orden de 22 de Enero del año corriente para ejercer el patronato de una fundación piadosa, cuyo capital consiste en 90 acciones inalienables del Banco de España.

En la escritura de dicha fundación se dice lo siguiente: «La renta ó dividendos que anualmente produzcan las precitadas acciones se distribuirán por la Academia en premios para recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios á la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de la fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo genero, y, en fin, cuanto á juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.»

La Academia está además facultada para socorrer á literatos indigentes y á sus viudas y familias que sean acreedores á tal beneficio.

Los premios se denominarán de San Gaspar.

No bajarán de 300 pesetas ni excederán de 1.000, y se concederán en metálico por regla general; pero la Academia, cuando así lo estime conveniente, podrá dar al agraciado, en vez de dicha cantidad, una medalla que se acuñará con el fin de procurar que se perpetúe el recuerdo del acto de virtud considerado digno de este honor.

El valor de cada medalla, como el de cada premio, no bajará de 300 pesetas ni excederá de 1.000.

En casos muy excepcionales podrá también la Academia aumentar el importe de los premios en la medida que estime justa.

De igual cuantía que los premios serán los socorros que hayan de concederse á literatos desvalidos ó á sus viudas ó familias, y en todos los que anualmente se distribuyan no se invertirá á lo sumo sino la tercera parte de la renta.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, á instancia de los interesados ó á propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega á cuantos ejerzan autoridad en los diversos órdenes del Estado, á los individuos de asociaciones benéficas y al público en general que se sirvan auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas á premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate, y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente. Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos ó de otras Autoridades á quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto á la justicia y la caridad.

En las instancias y propuestas concernientes á socorros bastará probar que los interesados los necesitan y que son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de Febrero de cada año.

La Secretaría dará recibo de estos documentos, si se le pide por escrito ó de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en sesión pública que se celebrará antes del último día del mes de Diciembre de cada año.

Los interesados podrán asistir á esta sesión ó hacerse representar en ella por personas apoderadas al efecto.

En la adjudicación de los premios será preciso publicar el nombre de los agraciados: en la de los socorros se llamará el nombre de los socorridos cuando, accediendo á sus ruegos, lo determine así la Academia.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus. —4282